

RESOLUCION No. 06.A.DIC.087

**DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS SEDE EN AMBATO**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 04.A.DIC.171 de 25 de agosto de 2004, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra la COMPAÑÍA ANONIMA PARQUE INDUSTRIAL Y ARTESANAL PUYO PIAP con domicilio en la ciudad de Puyo, por estar incursas en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías.

QUE por Resolución No. 04.A.DIC.252 de 23 de noviembre de 2004, se declaró la disolución por inactividad de varias compañías entre las que se encuentra la COMPAÑÍA ANONIMA PARQUE INDUSTRIAL Y ARTESANAL PUYO PIAP EN LIQUIDACION, de acuerdo con el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías.

QUE de conformidad con el Memorando No. SC.ICA.RS.06-27 de 4 de abril de 2006, la persona responsable de Registro de Sociedades informa que la referida compañía ha presentado los balances correspondientes a los ejercicios económicos 2002, 2003 y 2004.

QUE el texto íntegro de la mencionada resolución que declaró su disolución, se ha publicado en el diario Regional Los Andes el día 4 de diciembre de 2004.

QUE el Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante memorando No. SC.ICA.DJ.06.134 de 7 de abril de 2006, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que deje sin efecto las Resoluciones por las que se declaró inactiva y disolvió por inactividad a la COMPAÑÍA ANONIMA PARQUE INDUSTRIAL Y ARTESANAL PUYO PIAP, por cuanto ha superado las causales que motivaron tales declaraciones.

EN uso de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM. 06028 de 17 de enero de 2006.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 04.A.DIC.171 de 25 de agosto de 2004 y No. 04.A.DIC.252 de 23 de noviembre del 2004, en lo que corresponde a la COMPAÑÍA ANONIMA PARQUE INDUSTRIAL Y ARTESANAL PUYO PIAP.



Digitada 18.04.06 mas.

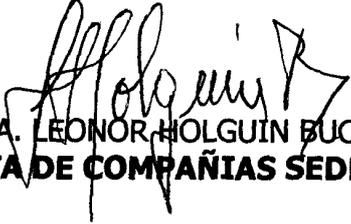
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que se notifique con esta resolución al representante legal de la COMPAÑIA ANONIMA PARQUE INDUSTRIAL Y ARTESANAL PUYO PIAP.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución al Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañias de Ambato, a 7 de abril de 2006.


DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI
INTENDENTA DE COMPAÑIAS SEDE EN AMBATO

imns